BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 758 | BUENOS AIRES, MARTES 28 DE ENERO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto aceptando el reglamento confeccionado por la Dirección de rentas para las operaciones que se efectúen por el muelle de Bahía Blanca—Resolución no haciendo lugar á la reconsideración pedida por los señores Nocetti y Cía., del decreto de 2 de Diciembre próximo pasado—Resolución nombrando interinamente presidente de la comisión de balances, al señor Arturo Gómez—Resolución contestando una consulta del administrador de la aduana de la capital—Resolución accediendo á un pedido del señor William Haskel—Resolución accediendo á un pedido de los señores Guthmann hermanos — Resolución confirmando un fallo de la Dirección de rentas—Resolución exonerando de una multa al agente del vapor «Leipzig»—Resolución ordenando se dé al archivo un expediente.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO — Decreto designando provisoriamente los empleados para el establecimiento penal de reincidentes en la Tierra del Fuego—Decreto referente al servicio de racionamiento de los presos judiciales del Neuquen—Decreto nombrando médicos de los tribunales—Decreto nombrando profesor auxiliar de la escuela de penados de la cárcel penitenciaría.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE MARINA —Resolución autorizando á la Intendencia para comprar varios artículos--Resoluciones ordenando varias provisiones—Decreto exonerando á un escribiente y nombrando otro en su reemplazo—Decreto promoviendo á varios escribientes de la Subsecretaría de Marina—Decreto declarando en condiciones de retiro, al vice-almirante Cordero—Resolución imponiendo arresto á varios aspirantes de la Escuela naval—Resolución dando de baja á un alumno de la Escuela naval.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército: orden general--Dirección general de rentas—Caja de conversión— Aduana de la capital—Consulados.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto aceptando el reglamento confeccionado por la Dirección general de rentas para las operaciones que se efectúen por el muelle de Bahía Blanca.

La Dirección general de rentas, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2º del decreto de 26 de Septiembre de 1885, ha confeccionado el presente reglamento para las operaciones de embarque y desembarco que se efectúen por el muelle en el puerto de Bahía Blanca, de propiedad de la empresa del Ferrocarril del Sud, habilitado para el servicio público por el superior decreto antes citado.

Artículo 1º La empresa está obligada á facilitar los elementos necesarios para que los empleados de la aduana puedan desempeñar sin dificultad las funciones de contar, pesar ó medir, sin causar demoras al comercio ni á la empresa.

Art. 2º La carga y descarga de mercaderías ó productos del país, sólo puede verificarse durante las horas en que funciona el resguardo, es decir, de sol á sol, con arreglo al reglamento interno de las aduanas, salvo los casos especiales en que el administrador podrá autorizarlas, previa solicitud en sello de actuaciones.

Art. 3º A los efectos del debido control, la empresa no puede dar principio á ninguna operación sin la presencia del empleado de aduana.

Art. 4º Tanto al entrar como al salir del muelle el convoy, conduzca ó no carga, está obligado á detenerse en el radio comprendido entre la oficina del resguardo y estación del puerto, y presentar al jefe del resguardo el documento que le sirve de pasavante, no pudiendo continuar su marcha sin que dicho empleado lo permita.

Art. 5º Las mercaderías que adeuden derechos de importación por venir directamente del extranjero, de rembarco ó trasbordo, serán conducidas en vagón especial, no pudiendo conducir en el mismo mercaderías de removido.

Art. 6º Para el desembarco de estas mercaderías, el resguardo, al tiempo de trasladarlas del buque al vagón, hará una papeleta con designación de marcas, número, clase y cantidad de bultos, cuya papeleta enviará á la alcaidía con el guarda que debe enviar de custodia en el vagón.

Art. 7º La empresa está obligada á conducir en el día, directamente del muelle al depósito de aduana, estas mercaderías, descargándolas en el andén del mismo, donde la alcaidía de la aduana las recibirá, de acuerdo con la papeleta del resguardo, introduciéndolas al depósito, donde las estivará convenientemente con los elementos propios de que dispone. Este servicio lo prestará la empresa, mientras la aduana no tenga asignada una partida para peones en el presupuesto general.

Art. 8º Estas mercaderías, una vez verificadas y despachadas por el vista y pago los derechos correspondientes, la alcaidía las entregará al comerciante en el andén del depósito, previo recibo en el parcial de despacho; éste las hará cargar por su cuenta en el vagón.

Art. 9º Para la verificación de mercaderías nacionalizadas introducidas de removido, el resguardo formará una papeleta para cada vagón, con designación de marcas, clase de bultos y cantidad, á medida que la empresa las reciba en el vagón.

Art. 10 Esta papeleta se remitirá á la alcaidía, (debiendo avisarle por nota en la misma papeleta de todo bulto que no conste en el alije, pasando nota á la administración de los que se encuentran en este caso después de terminar la descarga), para que intervenga en la clasificación que hace la empresa en el depósito especial de removido, que tiene en la estación Bahía Blanca.

Art. 11 Terminada esta operación, la alcaidía confrontará la papeleta con los permisos de removido, girados por la Contaduría, y resultando conformes, pasará aviso escrito á la empresa, de quedar despachada la carga introducida por el vapor... Si de la confrontación resultasen bultos que no constan en los permisos, pasará aviso escrito á la empresa de quedar detenidos, pasando á la vez el parte correspondiente al administrador de la aduana.

Art. 12 Los vagones serán considerados y tratados como carros á los efectos de la aplicación de las penas en que pudieran incurrir, con arreglo á las leyes y disposiciones aduaneras.

Art. 13 Estando, por el artículo 3º del decreto de habilitación, considerado el muelle como un edificio público, en que la aduana tiene completa jurisdicción en cuanto al servicio, etc., la empresa entregará dos llaves del portón, una para uso del administrador y otra del jefe del resguardo, á fin de que los empleados de aduana, puedan tener acceso al muelle á toda hora, á los efectos de la vigilancia.

—

Expediente núm. 3105, letra R.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1895.

Visto el adjunto proyecto de reglamento, redactado por la Dirección general de rentas, tendiendo á facilitar las operaciones de embarque y desembarque de mercaderías, que se efectuarán por el muelle del Ferrocarril del Sud, en el puerto de Bahía Blanca, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el reglamento de la referencia, que empezará á regir desde el 1º de Enero próximo.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc., y pase á sus efectos á la Dirección general de rentas, donde se hará efectiva la reposición de sellos respectiva.

ROCA.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á la reconsideración pedida por los señores Nocetti y Cía., del decreto de 2 de Diciembre próximo pasado.

Expediente núm. 3158, letra N, 1895.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Subsistiendo las consideraciones que indujeron á este Departamento á negar el libre despacho, que los señores Tomás Nocetti y Cía. solicitaron, de los materiales necesarios para la construcción del afirmado que unirá la Boca del Riachuelo con la Dársena Sud del puerto de la capital, y teniendo en cuenta que los peticionantes no han aportado elemento alguno de prueba que haga variar el criterio de este Ministerio sobre el particular,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración pedida, del decreto de fecha 2 de Diciembre próximo pasado.

Vuelva á sus efectos á la Dirección general de rentas y repónganse los sellos.

J. J. ROMERO.

———

Resolución nombrando interinamente presidente de la comisión de balances al señor Arturo Gómez.

Expediente número 215, letra C.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Atento lo expuesto precedentemente por el señor Luis S. Boado, presidente de la comisión de balances, creada por decreto de......

SE RESUELVE:

Desígnase al señor Arturo Gómez, presidente provisorio de la mencionada comisión, hasta tanto dure la ausencia del titular señor Boado.

Comuníquese etc.

J. J. ROMERO.

———

Resolución contestando una consulta del administrador de la aduana de la capital.

Expediente núm. 2, letra C.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Atento la precedente consulta del administrador de rentas de la capital, respecto de las funciones del asesor letrado de esa repartición, y teniendo en cuenta que la creación del puesto sólo ha respondido á dotar á la oficina de sumarios de un jefe letrado que dirija correcta y legalmente las actuaciones de los sumarios que se inicien y ventilen ante esa aduana,

SE RESUELVE:

Hágase saber, que el asesor letrado de la aduana de la capital no tiene otras funciones que la que, como jefe de la oficina de sumarios, le señala el reglamento general de las aduanas (artículos 22 al 75 inclusive), reglamento cuyas prescripciones todas deben ser cumplidas por ese empleado en la parte que le concierne.

Pase, para sus efectos, á la aduana de la capital, por intermedio de la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

———

Resolución accediendo á un pedido del señor William Haskel

Expediente núm. 3230, letra P, 1895.

Buenos Aires, Enero 24 de 1896.

Vista la solicitud del señor William Haskel, elevada á la consideración de este Ministerio por la Prefectura marítima, pidiendo se le conceda permiso para fondear en Punta de Indio el patacho nacional «Prepotente», con el objeto de recibir á su bordo los prácticos que han de conducir los buques en su entrada al puerto de la capital, y en vista de que no hay inconveniente alguno en deferir á lo solicitado, siempre que dicho patacho no haga otras operaciones

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de su referencia y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos, previa la comunicación del caso á la Prefectura marítima.

J. J. ROMERO.

———

Resolución accediendo á un pedido de los señores Guthmann hermanos

Expediente núm. 184, letra G, 1896.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

De conformidad con el informe que precede, de la oficina inspectora del embarcadero de animales en pie, del puerto de la capital,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que solicitan los señores I. Guthmann y hermanos, para cargar en el vapor inglés «Boston City», hasta (447) cuatrocientos cuarenta y siete animales en pie.

Vuelva á sus efectos á la oficina inspectora y repónganse los sellos en la misma.

J. J. ROMERO.

———

Resolución confirmando un fallo de la Dirección de rentas

Expediente número 3122, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

A mérito de las consideraciones de equidad, en que la Administración de rentas de la capital hace su fallo absolutorio de 23 de Noviembre último, relativo á la falta, en la descarga del vapor alemán «Mamhen», de dos bultos, conteniendo limones, castañas, etc., por lo que se abonaron los derechos fiscales en su oportunidad,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo, que exime al agente del citado vapor del pago de la multa establecida por el artículo 205 de las ordenanzas de aduana en vigencia.

J. J. ROMERO.

———

Resolución exonerando de una multa al agente del vapor «Leipzig»

Expediente núm. 3236, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

A mérito de tratarse de un hecho producido durante la vigencia del decreto interpretativo del artículo 905 de las ordenanzas de aduana, que eximía de pena á los bultos que faltaran en la descarga, siempre que por ellos se hubiera satisfecho los derechos fiscales.

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo, consultado por la aduana de la capital, que libera al agente del vapor «Leipzig» de la multa de ($ 20 oro) veinte pesos oro, por cada uno de los rollos de alambre que han faltado en la descarga del citado vapor, por los que oportunamente se abonaron los derechos. Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

———

Resolución ordenando se dé al archivo un expediente

Expediente número 3347, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Estando definitivamente cancelado, según lo manifiesta la Contaduría general, el cargo que esta repartición formuló en 7 de Noviembre de 1895, al doctor don Cirilo M. Gramajo, lo que dió lugar á la formación del expediente agregado núm. 2892, letra C, 1895, en el que recayó el decreto 12 de Noviembre último, que disponía que el señor Procurador fiscal respectivo persiguiera el cobro de ese cargo,

SE RESUELVE:

Dése al archivo, por la Contaduría general, las presentes actuaciones, que comprueban que el citado doctor Gramajo, ha rendido satisfactoria cuenta de la inversión de los ($ 34.200.90) treinta y cuatro mil doscientos pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, que, en su carácter de habilitado del cuerpo médico y talleres de marina, recibió de la Tesorería general en Marzo de 1893, para atender diversos gastos de las expresadas reparticiones.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto designando provisoriamente los empleados para el establecimiento penal de reincidentes en la Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Vista la precedente nota, en que se manifiesta la necesidad de designar provisoriamente el personal del establecimiento penal de reincidentes que se instalará en la Tierra del Fuego, en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Diciembre último, mientras no sean nombradas las personas que hayan de componerlo definitivamente, y considerando aceptables las condiciones que hace al respecto la gobernación del territorio,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º El establecimiento expresado será atendido por el personal de la gobernación de la Tierra del Fuego, en la siguiente forma:

La parte administrativa, por el secretario, con el sobresueldo de cien pesos ($ 100).

La vigilancia y dirección disciplinaria, por el jefe de policía, con el sobresueldo de cien pesos ($ 100).

El servicio sanitario, por el médico, con el sobresueldo de cien pesos ($ 100).

Y las funciones de escribiente estarán á cargo del empleado de igual categoría, con el sobresueldo de treinta pesos ($ 30).

Art. 2º Mensualmente se liquidará á favor de la gobernación la cantidad de veinte pesos nacionales ($ 20) para gastos de medicamentos.

Art. 3º Los sueldos y gastos autorizados por este acuerdo se abonarán con imputación á la expresada ley de fecha 26 de Diciembre número 3335.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA—ANTONIO BERMEJO—A. ALCORTA—J. J. ROMERO—G. VILLANUEVA.

Decreto referente al servicio de racionamiento de los presos judiciales del Neuquén.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Teniendo en cuenta la especialidad del caso, pues no es posible interrumpir el servicio de que se trata, lo que sucedería si no se adoptase el temperamento iniciado por la gobernación, á falta de proponentes particulares,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el primero del actual y mientras no sea posible contratar el servicio de racionamiento de los presos judiciales del Neuquén, se liquidará mensualmente, en planilla especial á favor de la gobernación de dicho territorio, y con cargo de oportuna rendición la cantidad de ($ 300) trescientos pesos, destinada á atender dicho servicio, debiendo imputarse el gasto al inciso 5º, ítem 8º, anexo E, del presupuesto para el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA. — ANTONIO BERMEJO — J. J. ROMERO.— G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando médicos de los tribunales

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.

Habiendo sido aumentado á seis, en el presupuesto del corriente año, el número de los médicos que deberán practicar las autopsias y reconocimientos periciales y expedir los informes médico-legales que sean necesarios en la administración de justicia ordinaria y federal de la capital,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º A los efectos expresados, nómbrase médicos de los tribunales á los doctores Obdulio Hernández, Delfín Pacheco, Juan Alba Carreras y Juan N. Acuña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando profesor auxiliar de la escuela de penados de la cárcel-penitenciaria.

Expediente núm. 18, letra P.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.

Visto el precedente oficio,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor auxiliar de la escuela de penados de la cárcel-penitenciaría, á don Conrado J. Moreno, con el sueldo que á ese empleo asigna la ley de presupuesto para el corriente año.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Resoluciones ordenando varias provisiones

Expediente número 461, letra A.

«Azopardo», transporte. Pide 90 toneladas de carbón.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada, para que provea.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 458, letra A.

«Azopardo» transporte. Pide seis bombillas, una ancla y una lámpara colgante.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada, para que provea, si no tiene que observar, pudiendo efectuar la compra directamente.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando á la Intendencia para comprar varios artículos

Expediente núm. 282, letra I.

Intendencia de la armada. Pide autorización para comprar en plaza víveres para Marzo y Abril del corriente año.

Buenos Aires, Enero 17 de 1896.

Visto el resultado negativo que dió la anterior licitación pública efectuada para la compra de artículos destinados al racionamiento del personal de la armada y subprefecturas durante los meses de Enero y Febrero y la conveniencia de adquirir con anticipación los artículos necesarios para el suministro de Marzo y Abril,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Intendencia de la armada, para adquirir directamente en plaza, los artículos necesarios para el racionamiento del personal de la armada y subprefecturas durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduria general y pase á sus efectos á la Intendencia de la armada, previa inserción en el Registro nacional.

ROCA—G. VILLANUEVA — A. ALCORTA— J. J. ROMERO — A. BERMEJO.

Decreto exonerando á un escribiente y nombrando otro en su reemplazo

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.

En vista de lo manifestado por la Prefectura marítima,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Sepárase de su puesto al escribiente de la prefectura de La Plata, don Angel Barsain, y nómbrase en su reemplazo á don Rafael López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto promoviendo á varios escribientes de la Subsecretaría de Marina

Buenos Aires, Enero 21 de 1896.

Debiendo completarse el personal subalterno de la Subsecretaría de Marina con arreglo á la ley de presupuesto para el corriente año,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al empleo inmediato de escribiente de 1ª, con antigüedad de 1º de Enero á los escribientes de 2ª, don Alfonso Laforgue y don Arturo Martínez.
Art. 2º Nómbrase escribiente de 2ª, con la misma antigüedad, al ciudadano don Rómulo Lizarralde.
Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto declarando en condiciones de retiro al vicealmirante Cordero

Habiéndose declarado ya en situación de retiro, y por decreto fecha 23 de Octubre de 18'5 á los tenientes de fragata José A. Garibaldi y Domingo González, y encontrándose comprendido en los términos de la ley el señor vice-almirante Mariano Cordero; atento lo manifestado por el Estado mayor general,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase comprendido en los términos de la ley número 3239. al señor vice-almirante Mariano Cordero, cuyo cómputo de servicios se formula en la planilla adjunta.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría general de la Nación, previa inserción en el Registro nacional.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Resolución imponiendo arresto á varios aspirantes de la Escuela naval.

Buenos Aires, Enero 23 de 1896.

Visto lo manifestado por la dirección de la Escuela naval en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Imponer arresto de un mes, en la isla de Martín García, á los aspirantes Héctor P. Godoy, Julio Castañeda y Ernesto Moreno Vera, quienes serán puestos á disposición del Estado mayor general de marina, para su traslación á aquel punto.

Hágase saber al Estado mayor general, y vuelva á sus efectos á la dirección de la Escuela naval.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Resolución dando de baja á un alumno de la Escuela naval.

Buenos Aires, Enero 22 de 1896.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Dase de baja al alumno de la Escuela naval, Luis M. Passo; hágase saber y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 29

Buenos Aires, Enero 26 de 1896.

Se hace saber al ejército, que la superioridad ha tenido á bien resolv r: con fecha 9 del corriente, nombrar ayudante, al mayor Primitivo González, del señor vocal de la junta de guerra, general de división, don José M. Arredondo; con fecha 13, conceder la incorporación en el ejército nacional, en el empleo de subteniente de infantería, al ex-alumno del 4º año del colegio militar, don Ricardo Sanmilián, con destino en el primer batallón del regimiento 5º del arma; con fecha 16, incorporar al ejército nacional, en el grado de subteniente de infantería de línea, al ciudadano argentino y ex-oficial del ejército de Italia, don Ernesto P. Rivanera, con destino en el regimiento 5º del arma; con fecha 17, incorporar al ejército nacional, en el grado de subteniente de ingenieros, al ciudadano argentino y ex-oficial del ejército de Italia, don Umberto Bordiani, con destino á la primera división del estado mayor general del ejército; el pase al capitán don Pedro Bruché y alférez don Miguel F. Labeque, del regimiento 6º de caballería á la plana mayor pasiva.

S. E. García.

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 512, de los señores Schiffner y Ca., solicitando libre introducción de 1 cajón con repuestos para trilladoras.

Enero 22 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de repuestos para máquinas de trillar, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Shiffner y Ca., de 1 cajón, conteniendo repuestos para máquinas de trillar, venido á su consignación en el vapor «Urano», entrado al puerto el 26 de Diciembre del año próximo pasado, procedente del Rosario.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 394, de los señores Schlieper, H. y Ca., solicitando aforo del 2 1[2 o]o, de 5 fardos con 568 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 22 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Schlieper, H. y Ca., con el gravamen del 2 1[2 o]o, de 5 fardos con 568 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor , entrado al puerto el 30 de Diciembre, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 224, de los señores LocK-wood y Cía., solicitando libre introducción de un cajón conteniendo piezas de repuesto para máquinas de segar.

Enero 22 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de rentas de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de repuestos para máquinas de segar, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Lock-wood y Cía., de 1 cajón conteniendo repuestos para máquinas de segar, venido á su consignación en el vapor «Galileo», entrado al puerto el 30 de Diciembre del año próximo pasado, procedente de Nueva York.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 284, de los señores Meili y Roesli, solicitando aforo del 2 1[2 o]o, de 5 fardos con 1248 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 22 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Meili y Roesli, con el gravamen del 2 1[2 o]o, de 5 fardos con 1248 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Highland Chieff», entrado al puerto el 31 de Diciembre, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval*.

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 614, del señor Luis Camartino, solicitando aforo del 2 1[2 o]o, de 12 cajones con 2035 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 22 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Luis Camartino, con el gravamen del 2 1[2 o]o, de 12 cajones con 2035 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Sud América», entrado al puerto el 4 del corriente, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval*.

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 634, de los señores Torrado y Olivera, solicitando aforo del 2 1[2 o]o para 2 fardos con 520 kilos algodón en rama con pepitas.

Enero 22 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana del Rosario, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón en rama con pepitas, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Torrado y Olivera, con el gravamen del 2 1[2 o]o, de 2 fardos con 520 kilos algodón en rama con pepitas, venidos á su consignación en el vapor «Tower Hilles», entrado al puerto el 31 de Diciembre del año próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával*.

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 630, de los señores Meili y Roesli, solicitando aforo del 2 1[2 o]o, para 28 cajones con 4124 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 22 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE.

Conceder el despacho solicitado por los señores Meili y Roesli, con el gravámen del 2 1[2 o]o, de 28 cajones con 4124 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Duchessa di Genova», entrado al puerto el 14 del corriente, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával*.

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 615, del señor Luis Camartino, solicitando aforo del 2 1[2 o]o, para 3 cajones con 346 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 22 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Luis Camartino, con el gravamen del 2 1[2 o]o, de 3 cajones con 346 kilos algodón hilado para el telar venidos á su consignación en el vapor «Tower Hills», entrado al puerto el 31 de Diciembre del año próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval*.

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 270, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo del 2 1[2 por 100, para 4 cajones con 619 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 22 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen del 2 1[2 por 100, para 4 cajones con 619 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «J. W. Taylor», entrado al puerto el 30 de Diciembre del año próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y demás efectos y reposición de sellos.—*Achával*.

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 590, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo del 2 1[2 o]o, para un fardo con 107 kilos algodón hilado para el telar.

Enero 22 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen del 2 1[2 o]o, de un fardo con 107 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Argentino», entrado al puerto el 31 de Diciembre del año próximo pasado, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával*.

—

CIRCULAR NÚM. 10

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Al señor Jefe de la aduana de......

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo á V. el artículo 13 del decreto reglamentando los nuevos procedimientos para la percepción del impuesto á los cigarros, en la parte que concierne á las aduanas, y que dice así:

«Todo importador, cada vez que se proponga hacer despachar una partida de cigarros, deberá presentar previamente el manifiesto respectivo á la oficina de control en la capital y á los inspectores nacionales en las provincias y territorios nacionales, para que la Administración de impuestos internos tome la correspondiente intervención, y *las aduanas no podran conceder despacho alguno de cigarros sin la constancia que acredite esa intervención en el manifiesto.*»

Saludo á V. atentamente.—*Nicolás Achával.*

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veinte y cinco días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veintitrés mil seiscientos noventa y siete pesos sesenta centavos* en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación argentina.

Los billetes quemados, son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

844	billetes de	0,20 $	168.80	
15 725	»	0,50 »	7.862.50	$ 8.031.30

Ley 21 de Agosto de 1890

49.888	billetes de	0,20 $	9.977.60	
7.935	»	0,50 »	3.967.50	$ 13.945 10

Ley 29 de Septiembre de 1891

3.271 billetes de 0.20 $ 654 20
2.134 » 0.50 » 1.067.00 $ 1.721.20

79.797 billetes . . . . . . $ 23.697.60

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—J. A. Areco—Parmenio T. Piñero—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á veinte y cinco días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *un millón ciento veinte y un mil pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

141.164 billetes. . . . . $ 1.003.155

Ley 6 de Septiembre de 1890

5.307 billetes. . . . . $ 96.191

Ley 16 de Octubre de 1891

5.051 billetes. . . . . $ 13.387

Ley 29 de Octubre de 1891

3 billetes. . . . . . $ 600

Ley 8 de Enero de 1894

4.683 billetes con sello. . $ 5.937
204 » sin » . » 1.730

156.412 billetes. . . . . $ 1.121.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—J. A. Areco—Parmenio T. Piñero—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 25 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 318 %.

Recaudado en curso legal $ 153437.12—Su equivalente en oro, 47799.72—Recaudado en oro sellado, 54549.31—Total á oro, 102349 03.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 4905740.40—Su equivalente en oro, 1485418.66—Recaudado en oro sellado, 721496 04—Total á oro, 2206914.70.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3678850.01—Su equivalente en oro, 1023129 07—Recaudado en oro sellado, 845094.09—Total á oro, 1868223.16.

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1896

Total á oro, $ 338691.54

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 4905740.40—Su equivalente en oro, 1485418.66—Recaudado en oro sellado, 721496.04—Total á oro, 2206914 70.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3678850.01—Su equivalente en oro, 1023129.07—Recaudado en oro sellado, 845094.09—Total á oro, 1868223.16.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 338691.54.

A. Pesce,
Tenedor de libros

ENTRADA DEL DÍA 27 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 319 %

Recaudado en curso legal. .	$	230950.20
Su equivalente en oro. . . .	»	72398 18
Recaudado en oro sellado.	»	38420 80
Total á oro	$	110818.98

A. Pesce,
Tenedor de libros.

CONSULADOS

Viceconsulado en Savannah, Georgia

INFORME MENSUAL

Savannah, 2 de Diciembre de 1895.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que durante el mes próximo pasado no salió de aquí para puertos de la República, buque de vela alguno conduciendo mercancías.

En igual mes del año próximo pasado, salieron 2 buques, llevando:

Resina, 5.492 barriles.

Este no es mercado de importación, pero es muy importante para la compra y exportación de los siguientes artículos, cuyos precios corrientes, hoy, son:

Algodón en rama, de 8 á 8 1/8 c. por libra, en bruto.

Madera de pino de tea, de 12 á 13 pesos, por mil pies superficiales.

Resina en barriles, de 1.20 á 1.60 pesos, 280 libras, en bruto.

Aguarrás, en barriles, de 10 á 11 pesos por galón.

Arroz, en barriles, de 3 1/2 á 3 3/4 pesos, por 100 libras neto.

Harina de trigo de 4 á 4 1/4 pesos, por barril.

Manteca de puerco, en barriles, de 12 á 14 pesos, por 100 libras, en bruto.

Tabaco para mascar, de 6 á 10 pesos por libra, en bruto.

La salud pública es, á Dios gracias, inmejorable en este puerto y ciudad, así como en todo este Estado de Georgia.

No hay viñas en Georgia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

A. E. Moynels.
Vice-cónsul.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896—Dése al BOLETIN OFICIAL, y fecho, pase á la Dirección general de estadística.—*M. B. Martinez.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de mil trescientos uniformes de invierno y de setecientas gorras destinadas al personal de carteros, estafeteros y buzonistas de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Bolívar, 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 3 de Febrero próximo, á las 3 de la tarde, en acto público.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente; *Eduardo Livingston*, secretario. v. 3 f.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Para la instalación de los depósitos y talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 24 de Febrero del corriente año, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-24-F

LICITACIÓN

Para la instalación de máquinas y útiles en los talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1896—*Alberto G. Dillón.* v. 20 M.

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de ar-

tículos y materiales para las obras del Riachuelo.

Todos los antecedentes necesarios, podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno) todos los días hábiles hasta el 29 de Enero del 96, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—*Alberto G. Dillón.* v-29-E

LICITACIÓN

Licitación para las reparaciones en e Colegio nacional de Tucumán.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 5 de Febrero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 5 F

Contaduria general de la Nación

Registro de firmas de pensionistas militares

Por disposición de la Contaduría se hace saber á las pensionistas militares que, en cumplimiento del decreto respectivo, deben concurrir á la Sección militar de esta repartición, á objeto de registrar sus firmas, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. á contar del 1º de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año.—*Los secretarios.* v-30-a.

—

Ferrocarril Nacional Andino

AVISO

Se avisa al público, que desde el 1º de Febrero de 1896, empezarán á regir las nuevas tarifas y clasificador de cargas, aprobados para esta línea por el superior gobierno con fecha 10 de Diciembre de 1895, y que desde hoy se encuentran impresas en la secretaría de la Administración y en las estaciones de la línea, á disposición del público.

Río Cuarto, Diciembre 30 de 1895—*La Administración.* v-1-F

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término estipulado por las ordenanzas de aduana no presentan renovación ó despacho, se procederá de acuerdo con el artículo 309 de las mismas.—Planilla número 25: H., en diamante, 1919|22, 1224, 30 y 34, 7 cajs, Campiñas, 1970, Agosto de 1893; H. M., s|n, 2 cajones, id, id, id, id; F. G., contra marca M., 2500, 1 id, Oroño, 1924, id, id; T. C., contramarca L. s|n, 1 paquete, Petrópolis, 1742, id, id; F. N., 4, 1 cj., Reghina Marguerita, 1793, id id; G. M., s|n, 44 fardos, Río 1829, id id; J. C. C., contramarca J. S., todo en diamante, 882, 1 cajón, Bellaura, Diciembre 1892; L. D., 585, 1 cajón, Congo, 399, Febrero 1893; G. F. S., s|n, 13 bordalesas, Agosto 1893; C. B. C., s|n, 1 casco, Phidias 1958, id id; J. H., s|n, 90 sacos, Siddons 1867, id id; L. G. C., s|n, 2 bolsas, id id id id; A., en diamante, s|n, 15 cajones; Bresil, 1731, id id; F. H., s|n, 4 cajones; Ortegal 1817, id id; R. M. C., s|n, 22 cajones Tasso, 7443 id id; M., en diamante contramarca J. C. 7, 1 cajón, Canadian, 1956, id id; S. A. D. en diamante, s|n, 2 cajones id id id; C. C., s|n. 20 bordalesas; Dioliback, 1850, id id; A. B. C., s|n, 14 cajones id id id; F. C., sin número, 10 cajones id id id; J. Parpaglioni s/n, 1 bulto id id id; A. B. C., 5 cajones; R. A. M. s/n, 4 cajones, Abergeldia, 1924 id id; J. K. 2626/27, 2 cajones id id id; S. A. D. en diamante, contramarca B. T. P. s/n, 11 cajones, Indian Prince, 1825, sin marca, s/n, 4 cascos; Heraclides, 1726, Julio del 93; E. C. 306, 1 cajón id id id id; W, en triángulo s/n, 1 cajón id id id id; S. R. C. 1 2, 2 cajones, Mont Lebanon, Agosto del 93; E. R., contramarca c. e. m. s/n, 1 cajonete, Enero del 93; E. M. s/n, 49 cajones; Bellagio 1818 id id: R. R. s/n 46 cajones id id id id; L. R. C. 948 2/3, 2 cajones; Hellenes 1881, id. id; C. sin número, 1 cajón; Uruguay 1877, Agosto del 93; H. K. contramarca C. en un corazón, núm. 1, 1 cajón id; id id id; A. J. M. s/n 2 caños; José Gilbert, 1828 id id; C. P. s/n 1 cajón id id id 0,73 en diamante contra marca B. A. s/n 1 cajón id id id—Planilla 517 y 518, P. C. s/n 50 cajones, Colonia, 822, Abril 93; misma marca s/n 2 cajones, oro 2008, Septiembre del 93; misma marca, 10 cajones, Pampa, 2076, id id; misma marca 56 sacos, Chantrey, 1993, id id; misma marca s/n 25 cajones Martos, 2109 id id; G. G. s/n 6 bultos, Urano, 2164 Septiembre del 93.—Buenos Aires, Enero 7 de 1896.—*N. Burgos César.*

AL COMERCIO

Por órden del señor administrador, doctor J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías que se detallan, que deben renovarlas dentro del término que marcan las ordenanzas de aduana, vencido el cual se procederá con arreglo al artículo 309 de los mismos. Barraca Passo, A. D. C., s|m. 3 barriles, buque Augusta Quinta, Diciembre 12 de 1888; R. 2813, en triángulo C. H. T., números 265 y 267, dos cajones, buque Alderete, entró en Junio de 1890. R. Sfro D. F. A., números 109 y 117, dos cajones, buque Sia nus, entró en Julio de 1890; R. 609, P. R. Y. C. E. M. Y. U. B. A. P. C., números 7454, 74 y 54, dos esqueletos, buque Singger entró en Diciembre de 1889; R. 2555, J. A. B., s|m., tres cascos, buque Apostagan, entró en Enero de 1890; R. 3665, J. M. C. M. W., s|m. cinco cascos, buque Maiden Cily, entró en Julio de 1890; R. 1615, S. L. C., números 79/81, tres cajones, B. W. Philipps, entró en Septiembre de 1889; R. 2517, F. C. P. C, s/m, un casco, B. Hording, entró Agosto de 1891; R. 840, F. C. P. C. s/m, 6 cascos B. Hording, entró Agosto de 1891; R. 840, P. A. R. A. s/m, 23 cascos, B. Boylston, entró Septiembre de 1891; R. 986, A. s/m, 2 barriles, B. Heliades, pte. 1527, entró Julio de 1891; Artic Mals, 1 casco, B. Mary, E. Bussel, pte. 2226, entró Septiembre de 1890; L. B. M. C. s/m, 57 cajones, B. Zete, pte. 1753, entró Agosto de 1890; s/m, dos cascos, B. Aldersgate, pte. 1262, entró Julio de 1890; s/m, 695 bolsas, B. Shakespear, pte. 373, entró Febrero de 1890; s/m, 4 cascos, B. Hordings, pte. 840, entró Agosto de 1891; s/m, 23 cascos, B. Boyleton, pte. 986, entró Setiembre de 1891; A. D. C. s/m 3 barriles, B. Augusta Quinta, pte, 2813, entró Diciembre 12 de 1888; documento 89.354, Diciembre 24 de 1888 en triángulo C. H. T., núms. 265, 267; dos cajones B. Alderegate, pte. 1262, entró Junio de 1890; documento 41.285, Julio 8 de 1890, D. F. A. P. R. Y. C.; núms. 109, 117; 2 cajones, B. Cianus., pte. 1462, entró en Julio de 1890; documento 425.520, Agosto 14 de 1890, E. M. Y. V. B. A. P. C., números 7454, 7474; dos esqueletos, B. Linger, pte. 2555, entró Diciembre de 1889; documento 100.793, Enero 8 de 1890; J. A. B., s|n, 3 cascos; B. Apotagan, patente 3665, entró Diciembre de 1889; J. M. C. M. M., s|n, 5 cajones; B. Maiden City, pte. 1615, entró el 1890; documento 39.363 y 39.364, S. L. C., número 79|81, 3 cajones; N. Phillips, pte. 2517, entró Septiembre de 1889; documento 76 854, F. C. P. C., s|n, un casco; B. Hoording pte. 840, entró Agosto del 91; documentos varios, F. C. P. C., dos cascos, B. Hewding, pte. 840, entró en Agosto del 91: Catalinas Norte, Delaye, un cj. B. La Plata, entró Octubre del 92; vapor Garrik R, 1939, entró Octubre 11 de 1892; dique N. C. I, sección 6ª, J. T. 1 cajón número 5, C. A. S. C., números 1750|53, un paquete: B. Garrik R., 1939, C. B. H. A., 1614|15, 2 cajones; B. Porteña R., 1988, entró Octubre 18 de 1892; Shank s|m 10 fardos; buque Hellenes R., 2002, entró Octubre 21 de 1892; J. H. núm. 1252, 1 cj.; B. Oroño R. 2008, entró Septiembre 21 de 1892; S. H. L. C., s|n., un cajón, B. Strasburg, R. 2019, entró Octubre 24 de 1892; P. S. F., s|n, 28 cajones, B. Straburg, R. 2019, entró 24 de Octubre de 1892. Depósito Lanús en S. Ciamante: 5 cajones s|n, un bulto, B. Jame Wal, R. 1992, entró Octubre 25 de 1892; Demarini, s|n, 56.687, un casco, B. Perseo, R. 2034, Noviembre, número 732. un cajón, B. Phœnician R. 2036, entró Octubre 25 de 1892; W. S. número 966/69 cuatro cajones, B. Phœnician R. 2056, entró Octubre 25 de 1892; L. P. F. s/n, un cajón, Duchessa di Génova, R. 2045, entró Octubre 28 de 1892; H. N. S. C. C., s/n, un cajón, B. Federation, R. 2072, entró Octubre 31 de 1892.

LICITACIÓN

Se llama por el presente aviso y por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á licitación pública para la construcción de un edificio en el punto denominado Atalaya (Magdalena), destinado á la instalación de las oficinas del resguardo de la aduana de la capital, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran en la secretaría de esta aduana, á disposición de los señores interesados.

Las propuestas se abrirán en la misma secretaría el día 3 de Febrero, á las 4 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno, debiendo presentarse en el sello de ley y con el certificado de depósito correspondiente en el Banco de la Nación.

El Superior gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta más ventajosa ó rechazar á todas si así lo creyere oportuno.

Buenos Aires, Enero 4 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, oficial primero. v-3-F.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado tumbado en el paraje denominado «La Zanja», jurisdicción de la sub-prefectura del puerto del Rosario, y el cual se encuentra depositado en esa repartición, previniéndose que, si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote es de 5 metros de largo, pintado por fuera de verde y en el inte-

rior de amarillo; la popa de espejo bastante destruida, tiene un agujero como de 26 centímetros en el plan de estribor, bordas rascadas y con dos bancadas, siendo dicha embarcación de madera fuerte, pero actualmente se encuentra en un estado inservible.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.F.2.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la fijación de avisos en los pescantes, puentes hidráulicos y bitones del puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de 5 $ moneda nacional y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 11 de Febrero próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor escribano mayor de gobierno, y de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina para tomar copia de él todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. Puerto, Enero 12 de 1896.—*Enrique Carmona*. v. 11 F.

Departamento de tierras, colonias y agricultura.

Habiéndose rescindido, por decreto de fecha 9 del corriente, el contrato celebrado con el agrimensor don Federico C. Meyrelles para la mensura de una sección en el Chaco, y disponiéndose en el artículo 2º del mismo, que los concesionarios comprendidos en esa zona propongan el agrimensor que ha de efectuar la mensura de sus concesiones en el plazo de treinta días, se previene á los concesionarios señores: Guillermo Araoz, Othmar Hancer y compañía, Venancia Cossa, Eduardo Pardo, Hilario Loydi, Ricardo y Carlos Hardy, Novillo Cáceres, José Artaria, Ramón Oardo, Agustín Picasso y viuda de Mendiondo, que deben cumplir ese requisito en el término expresado, contado desde la fecha del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Carlos Jurado*, secretario. 25 f

---

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

Departamento de Minas y Geología

—

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

PERTENENCIAS AURÍFERAS

Buenos Aires, Enero 9 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Enrique Kohn, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista 387, de esta capital, en representación de Thomás D. Williams y William Jones, casados, mayores de edad, domiciliados en la colonia del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de filones de cuarzos auríferos en el territorio nacional del Chubut, en el lugar denominado Valle de los Corintos, y contando ellos con los elementos necesarios para su explotación, solicito del señor director se sirva concederles las tres pertenencias que les corresponden en su calidad de compañía, ubicándolas, más ó menos, en distancia de mil quinientos (1500) metros al oeste del río Corintos; por más claridad adjunto un croquis del lugar indicado. Doy á la mina el nombre de «Howell». El terreno pertenece al Estado, es inculto, ni labrado ni cercado. Es justicia.—*Enrique Kohn*.

Presentado hoy nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis, siendo las cinco y veinticinco p. m. Conste.—*Resta*.

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Enero 16 de 1896.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

—

Buenos Aires, nueve de Enero de 1896.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología. Enrique Kohn, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista 387, de esta capital, en representación de Peter Jones y Robert Edwards, el primero casado y el segundo soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en la colonia del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: que conociendo la existencia de filones de cuarzos auríferos en el territorio nacional del Chubut, en el lugar denominado «Valle de los Corintos», y contando ellos con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito al señor director se sirva concederles las tres pertenencias que les corresponden en su calidad de compañía, ubicándolas á continuación y hácia el Sud de la mina solicitada por Thomas D. Williams y William Jones bajo el nombre de «Howell». Doy á la mina el nombre de «Catalina». El terreno pertenece al Estado, es inculto, ni labrado, ni cercado.—Es justicia—*Enrique Kohn*.

Presentada hoy nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis, siendo las cinco y veinticinco p. m. Conste.—*Resta*.

Enero 10 de 1896.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Enero 16 de 1896.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

—

Buenos Aires nueve de Enero de 1896.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—Enrique Kohn, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista 387, de esta capital, en representación de Esau Evans y Rhys Thomas, el primero viudo y el segundo casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la colonia del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: que conociendo la existencia de filones de cuarzos auríferos en el territorio nacional del Chubut, en el lugar denominado «Valle de los Corintos», y contando ellos con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito al señor Director se sirva concederles las tres pertenencias que les corresponden en su calidad de compañía, ubicándolas á continuación y hacia el norte de la mina solicitada por J. H. Jones y Josiah Langley, bajo el nombre de «Erin». Doy á la mina el nombre «Coslett». El terreno pertenece al Estado; es inculto, ni labrado ni cercado. Es justicia.—*Enrique Kohn*.

Presentada hoy nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis, siendo las cinco y veinticinco p. m. Conste.—*Resta*.

Enero 10 de 1896.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Enero 16 de 1896.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

—

Buenos Aires, nueve de Enero de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Enrique Kohn, soltero, domiciliado en la calle Reconquista 387, mayor de edad, en representación de J. H. Jones y Josiah Langley, el primero casado y el segundo soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en la colonia del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: que conociendo la existencia de filones de cuarzos auríferos en el territorio nacional del Chubut, en el lugar denominado Valle de los Corintos y contando ellos con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito del señor director se sirva concederles las tres pertenencias que les corresponden en su calidad de compañía, ubicándolas á continuación y hacia el oeste

de la mina solicitada por Peter Jones y Robert Edwards, bajo el nombre de «Catalina». Doy á la mina el nombre de «Erin». El terreno pertenece al Estado, es inculto, ni labrado ni cercado. Es justicia.—*Enrique Kohn*.

Pr sentada hoy nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las cinco y veinticinco p. m. Conste.—*Resta*.

Enero 10 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Enero 16 de 1896.

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

—

Buenos Aires, 10 de Enero de 1896.—Señor director del Departamento nacional de minas y geología. Enrique Kohn, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista 387, de esta capital, por sí y en representación de J. Coslett Thomas, casado, mayor de edad, domiciliado en la colonia del Chubut, ante Vd se presenta y respetuosamente expone: que conociendo la existencia de filones de cuarzos auríferos en el territorio nacional del Chubut, en el lugar denominado «Valle de los Corintos», y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito del señor director se sirva concedernos las tres pertenencias que nos corresponden en nuestra calidad de compañía, ubicándolas, más ó menos, en una distancia de dos mil quinientos (2500) metros al oeste del río Corintos; por más claridad he indicado la situación aproximada de la mina en el croquis que acompaña la solicitud presentada por mí en nombre de Thomás D. Williams y Williams Jones, respecto de la mina «Howell». Doy á esta mina el nombre de «Tomás». El terreno pertenece al Estado, es inculto, ni labrado ni cercado. Es justicia.—*Enrique Kohn*.

Presentada hoy diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos y treinta p m. Conste.—*Resta*.

Enero 11 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Enero 16 de 1896.

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

—

Buenos Aires, Enero 10 de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología: Enrique Kohn, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista 387, de esta capital, en representación de don James Harries y David D. Roberts, el primero soltero y el segundo casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la colonia del Chubut, ante V. se presenta y respetuosamente expone: que conociendo la existencia de filones de cuarzos auríferos en el territorio nacional del Chubut, en el lugar denominado Valle de los Corintos, y contando ellos con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito del señor director se sirva concederles las tres pertenencias que les corresponden en su calidad de compañía, ubicándolas, más ó menos, en una distancia de dos mil (2000) metros al oeste de río Corintos; por más claridad he indicado la situación aproximada de la mina en el croquis que acompaña la solicitud presentada por mí en nombre de Thomas D. Williams y Williams Jones, respecto de la mina Howell» Doy á esta mina el nombre de «Berta». El terreno pertenece al Estado, es inculto, ni labrado ni cercado. Es justicia —*Enrique Kohn*.

Presentada hoy diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis, siendo las dos y treinta p. m.. Conste.—*Resta*.

Enero 11 de 1896.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Enero 16 de 1896.

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

—

Buenos Aires, trece de Enero de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Enrique Kohn, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista 387, en representación de Josiah Langley, soltero, y Thomas D. Williams, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la colonia del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: que conociendo la existencia de filones de cuarzos auríferos en el territorio nacional del Chubut, en el lugar denominado Valle de los Corintos, y contando ellos con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito del señor director se sirva concederles las tres pertenencias que les corresponden en su calidad de compañía, ubicándolas al este y á continuación de las pertenencias solicitadas por mí en nombre de William Jones y Rhys Thonas, bajo el nombre de «Robert». Doy á la mina el nombre de «Richard». El terreno pertenece al Estado, es inculto, ni labrado ni cercado. Es justicia. *Enrique Kohn*.

Presentado hoy catorce de Enero de mil ochocientos noventa y seis, siendo las doce y media p. m. Conste.—*Resta*.

Enero 16 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Enero 16 de 1896.

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

—

Buenos Aires, 13 de Enero de 1896.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología: Enrique Kohn, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista, 387, en representación de los señores William Jones y Rhys Thomas, casados, mayores de edad, domiciliados en la colonia del Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: que conociendo la existencia de filones de cuarzos auríferos en el territorio nacional del Chubut, en el lugar denominado «Valle de los Corintos», y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, solicito del señor director se sirva concederles las tres pertenencias que les corresponden en su calidad de compañía, ubicándolas al este de la mina solicitada por mí en compañía y representación con el señor J. Coslett Thomas, bajo el nombre de «Tomás», de tal modo, que la tercera pertenencia más al norte de la nueva mina corra lindando con el lado este de la primera pertenencia más al sud de la mina «Tomás», más ó menos. Por más claridad he indicado la situación aproximada de la mina en el croquis que acompaña la solicitud presentada por mí en nombre de Thomas D. Williams y William Jones respecto de la mina «Howell». Doy á esta mina el nombre de «Robert». El terreno pertenece al Estado, es inculto, ni labrado ni cercado. Es justicia.—*Enrique Kohn*.

Presentado hoy catorce de Enero de mil ochocientos noventa y seis, siendo las doce y media p. m. Conste.—*Resta*.

Enero 16 de 1896. En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Enero 16 de 1896.

Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

19-23-28